

Autoridad De Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)Unificaci...

La norma otorga a la ACUMAR facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades con incidencia ambiental en la cuenca, dándole intervención en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales, así como también la facultad de disponer medidas preventivas, cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.

Respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, ACUMAR tiene la facultad de "intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales (prevalencia normativa)".

Asimismo, la Ley Nacional N° 26.168 otorga a ACUMAR, entre otros poderes, el de "unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas" (artículo 5 c).

Durante la primera reunión del Consejo Directivo de ACUMAR, que se llevó a cabo el 17 de julio de 2007, se determinó que la unificación del régimen de vertidos de efluentes líquidos, así como el de parámetros y concentraciones unificadas en materia de calidad de aire, constituiría "la primera fase del proceso de modificación del paradigma regulatorio"; y se instruyó a la SADS para que "elabore un proyecto de acto administrativo a suscribir por el Consejo Directivo aprobando las Tablas consensuadas".

Así, los días 13 y 14 de septiembre de 2007 se publicaron respectivamente las Resoluciones ACUMAR 1/07 Y 2/07, que aprueban dichos parámetros unificados.

Efluentes Líquidos - Resolución ACUMAR N° 1/07

Descargar la Resolución ACUMAR N° 1/07

La Resolución ACUMAR 1/07 aprobó la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para Descargas de Efluentes Líquidos.

Medición de Calidad de Aire - Resolución ACUMAR N° 2/2007

La Resolución ACUMAR 2/07 aprobó la Tabla de Parámetros para Medición de Calidad del Aire, a efectos de su aplicación dentro del ámbito territorial de ACUMAR.

El archivo que figura en el Boletín Oficial Digital se encuentra dañado, por lo que dicha Tabla no pudo ser consultada.

Ambito territorial de aplicación del Régimen Unificado

Como dijimos, ACUMAR ejerce su competencia en el área que abarca la Cuenca Matanza Riachuelo, incluyendo la CABA y los partidos bonaerenses de Lanús; Avellaneda; Lomas de Zamora; Esteban

Echeverría; La Matanza; Ezeiza; Cañuelas; Almirante Brown; Morón; Merlo; Marcos Paz; Pte. Perón; San Vicente y Gral. Las Heras.

Sin embargo, es sabido que no todos los establecimientos industriales ubicados en la CABA y en los partidos bonaerenses arriba mencionados se encuentran dentro del ámbito de influencia de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Por caso, no todos los establecimientos industriales radicados en el Partido de Lomas de Zamora o Almirante Brown vierten sus efluentes a la Cuenca Matanza – Riachuelo. Lo mismo ocurre en la CABA, y en otros partidos bonaerenses alcanzados parcialmente por la Cuenca Matanza – Riachuelo.

La práctica administrativa de ACUMAR ha sido hasta el momento considerar sujetos a su normativa a todos los establecimientos industriales radicados en partidos bonaerenses que forman parte de la Cuenca Matanza – Riachuelo, aunque sus efluentes no sean vertidos a la misma. No ha ocurrido lo mismo con respecto a los establecimientos industriales radicados en la CABA, donde solamente ha concentrado su accionar en aquellos próximos al Riachuelo.